



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



**TOMO CXLVII Alcance al Periódico Oficial de fecha 21 de Julio de 2014 Núm. 29**

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Almoloya, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 5

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Apan, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 6 - 8

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 9 - 11

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 12 - 14

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 15 - 17

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de El Arenal, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 18 - 20

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 21 - 23

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 24 - 26

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 27 - 29

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 30 - 32

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 33 - 35

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 36 - 38

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 39 - 41

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 42 - 44

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**Págs. 45 - 47**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**Págs. 48 - 50**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Tizayuca, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**Págs. 51 - 53**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**Págs. 54 - 56**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**Págs. 57 - 59**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Tolcayuca, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**Págs. 60 - 62**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**Págs. 63 - 65**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**Págs. 66 - 68**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

**Págs. 69 - 71**

**MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO.**

**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal Constitucional de Almoloya, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les dominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES” asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 “Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista”, que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que “**EL MUNICIPIO**” está representado legalmente en este acto por el C. GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Almoloya, Estado de Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Almoloya, Hgo., C.P. 43940.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Almoloya, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los

programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** “EL MUNICIPIO” se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.-** “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.-** “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

---

**MUNICIPIO DE APAN, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. José Fernando Hernández Duran, Presidente Municipal Constitucional de Apan, Hgo. y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les dominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. José Fernando Hernández Duran, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Apan, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Apan, Hgo.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Apan, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** “EL MUNICIPIO” se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.-** “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.-** “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ DURAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Apan, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.



**MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el DR. EDGAR REYES MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, así como lo dispuesto en la fracción V, inciso a), d), e), f), i), penúltimo párrafo, respecto a las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el DR. EDGAR REYES MARTÍNEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de ATOTONILCO DE TULA, Estado de Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro en Atotonilco de Tula, Hidalgo, CP. 42980.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** “EL MUNICIPIO” se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.-** “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.-** “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, DR. EDGAR REYES MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

---

## CONVENIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el ING. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco el Grande, Hidalgo, y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el ING. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco el Grande, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal sin número, Av. Juárez sin número, esquina con calle Jorge Viezca Palma S/N, Colonia Centro, Atotonilco el Grande, Hidalgo.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento. conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del

territorio del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, ING. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

**MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA, Presidente Municipal Constitucional de Cuauteppec de Hinojosa, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuauteppec de Hinojosa, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Palacio Municipal Colonia Centro S/N, Código Postal. 43740, Calle Morelos No. 42, en la Ciudad de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.



**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

## MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, la LIC. ADELFA ZÚNIGA FUENTES, Presidenta Municipal Constitucional de El Arenal, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por la Lic. Adelfa Zúñiga Fuentes, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de El Arenal, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Palacio Municipal S/N, C.P. 42680, Municipio de El Arenal, Hgo.

#### **De "EL INSTITUTO"**

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### **De "LAS PARTES"**

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de El Arenal, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** "**EL MUNICIPIO**" proporcionará la información técnica, administrativa, los

programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, LIC. ADELFA ZUÑIGA FUENTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ARENAL HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

---

**MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MÉNDEZ, Presidente Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Hgo., y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES” asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 “Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista”, que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que “EL MUNICIPIO” está representado legalmente en este acto por el C. Alejandro González Méndez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Emiliano Zapata Estado de Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en calle Benito Juárez esq. 5 de Mayo s/n, Colonia Cetro de Emiliano Zapata, Hgo.

#### **De “EL INSTITUTO”**

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### **De “LAS PARTES”**

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Emiliano Zapata, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

## MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HGO.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. CARLOS SANTILLÁN MUÑOZ, Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. CARLOS SANTILLÁN MUÑOZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Estado de Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.



**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Avenida Hidalgo No. 11, Colonia Centro C.P. 43580 Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** "**EL MUNICIPIO**" proporcionará la información técnica, administrativa, los

programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. CARLOS SANTILLÁN MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EPAZOYUCAN, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

---

**MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, la Q.L. BLANCA JUÁREZ MORA, Presidenta Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el Q.L. BLANCA JUÁREZ MORA, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo Estado de Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n Col. Centro C.P. 43500 Huasca de Ocampo Hidalgo.

#### **De "EL INSTITUTO"**

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### **De "LAS PARTES"**

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Huasca de Ocampo Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, Q.L. BLANCA JUÁREZ MORA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUASCA DE OCAMPO HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

---

## MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. MC. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. MC. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Juárez s/n, Col. Centro, Ixmiquilpan, Hidalgo.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, MC. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA**

La presente hoja de firma corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de febrero del 2014.



**MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MORALES, Presidente Municipal Constitucional de MINERAL DEL CHICO, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MORALES en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de MINERAL DEL CHICO, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal s/n, Col. Centro Mineral del Chico, Hgo.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de MINERAL DEL CHICO, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.-RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del dos mil catorce.

---

## MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el Ing. Filiberto Hernández Monzalvo Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. Ing. Filiberto Hernández Monzalvo en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma Estado de Hidalgo, de conformidad con la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento y en fundamento al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo C.P. 42180.

#### **De "EL INSTITUTO"**

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### **De "LAS PARTES"**

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Mineral de la Reforma, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

**MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el ING. JUAN CARLOS ZARCO CRUZ, Presidente Municipal Constitucional de Omitlán de Juárez, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por Ing. Juan Carlos Zarco Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Omitlán de Juárez, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. Juárez S/N Col. Centro, Omitlán de Juárez Hgo.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.



**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, ING. JUAN CARLOS ZARCO CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

## MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. BELEN ARTURO HERNÁNDEZ MAXIMO, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. BELEN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Tlaxiaca Estado de Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal, Sector Huizache, San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

#### **De "EL INSTITUTO"**

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### **De "LAS PARTES"**

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** “EL MUNICIPIO” se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.-** “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.-** “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. BELEN ARTURO HERNÁNDEZ MAXIMO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

---

**MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el ING. ALBERTO FRANCO RAMÍREZ, Presidente Municipal Constitucional de TEPEAPULCO, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el Ing. Alberto Franco Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tepeapulco, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Plaza de la Constitución no. 8 col. Centro, Tepeapulco, Hgo.

#### **De “EL INSTITUTO”**

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### **De “LAS PARTES”**

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 de febrero de dos mil catorce.

**POR “EL MUNICIPIO”, ING. ALBERTO FRANCO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

---

**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.**

**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. INGENIERO FERNANDO MIRANDA TORRES, Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les dominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. Ingeniero Fernando Miranda Torres, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.



**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. INGENIERO FERNANDO MIRANDA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

**MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. JUAN NÚÑEZ PEREA, Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. JUAN NÚÑEZ PEREA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 43800.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. JUAN NÚÑEZ PEREA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA. TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-RÚBRICA.**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Tizayuca, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

## MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. DR. Jaime Moreno Contreras, Presidente Municipal Constitucional de Tlahuelilpan de Ocampo, Hgo. y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les dominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. DR. JAIME MORENO CONTRERAS en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de TLAHUELILPAN DE OCAMPO Estado de Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO TLAHUELILPAN DE OCAMPO, HGO.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio TLAHUELILPAN DE OCAMPO, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** “EL MUNICIPIO” se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.-** “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.-** “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o malá fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, DR. JAIME MORENO CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAHUELILPAN, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO. RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.



**MUNICIPIO DE TLANALAPA, HGO.**

**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. ARTURO RAMÍREZ DAMIÁN, Presidente Municipal Constitucional de TLANALAPA y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES” asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 “Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista”, que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que “EL MUNICIPIO” está representado legalmente en este acto por el C. ARTURO RAMÍREZ DAMIÁN, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlanalapa Estado de Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO TLANALAPA, HIDALGO.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los

programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** “EL MUNICIPIO” se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.-** “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.-** “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, DR. ARTURO RAMÍREZ DAMIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLANALAPA, HIDALGO - RÚBRICA: POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO - RÚBRICA: TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO - RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tlanalapa, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

---

## MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HGO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. RAYMUNDO ARRIAGA CEA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLCAYUCA, HIDALGO Y POR LA OTRA PARTE EL L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES” ASISTIDOS EN EL PRESENTE ACTO EN CALIDAD DE TESTIGO, POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 “Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista”, que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que “EL MUNICIPIO” está representado legalmente en este acto por el C. RAYMUNDO ARRIAGA CEA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, del Estado de Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 16 de enero del ejercicio 2012 y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política

del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza de la Patria núm. 1, Col. Centro, Tolcayuca, Hidalgo.

#### **De “EL INSTITUTO”**

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### **De “LAS PARTES”**

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio Tolcayuca, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. RAYMUNDO ARRIAGA CEA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLCAYUCA, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tolcayuca, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

---

**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. LIC. JAIME J. ALLENDE GONZÁLEZ, Presidente Municipal Constitucional de TULA DE ALLENDE, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les dominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. LIC. JAIME J. ALLENDE GONZALEZ, en su carácter Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Estado de Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en **PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COL. CENTRO C.P. 42800 MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.**

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de **Tula de Allende**, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.



**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** “EL MUNICIPIO” se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.-** “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.-** “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. LIC. JAIME J. ALLENDE GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tula de Allende, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

## MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, la C. PROFRA. AMALIA VALENCIA LUCIO, Presidenta Municipal Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por la C. PROFRA. AMALIA VALENCIA LUCIO, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Palacio Municipal, sin número, de la Colonia Centro en el Municipio de Villa de Tezontepec en el Estado de Hidalgo, código postal 43880.

#### De "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### De "LAS PARTES"

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Villa de Tezontepec en el Estado de Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** “EL MUNICIPIO” se apoyará con “EL INSTITUTO” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.-** “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.-** “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, C. PROFRA. AMALIA VALENCIA LUCIO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, EN EL ESTADO HIDALGO.- RÚBRICA;**  
**POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO,**  
**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

---

**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO.**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. LIC. MARIANO ESCORCIA GÓMEZ, Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
- 2.- Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. Lic. Mariano Escorcia Gómez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne y Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**SEXTA.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza de la Constitución s/n Col. Centro Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

#### **De "EL INSTITUTO"**

**PRIMERA.-** El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

**SEGUNDA.-** El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

**CUARTA.-** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**QUINTA.-** Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

#### **De "LAS PARTES"**

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, por lo que manifiestan su conformidad para celebrarlo en los términos propuestos.

**SEGUNDA.-** Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

**QUINTA.- “EL INSTITUTO”** proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

**SEXTA.- “EL INSTITUTO”** brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

**SÉPTIMA.-** Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 06 del mes febrero del 2014.

**POR “EL MUNICIPIO”, LIC. MARIANO ESCORCIA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 06 de febrero del 2014.

---